

Exp.- 2010-0374  
Proceso ejecutivo laboral

**AL DESPACHO:**

Informando que mediante memorial del 25 de septiembre del presente, el curador ad litem del acreedor prendario realiza solicitudes.

Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte

(original firmado)  
**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte

**AUTO S**

El curador ad litem del acreedor prendario petitiona suspender el conteo del artículo 462 del C.G.P, para que se tenga por notificado al acreedor y en consecuencia se suprima el nombramiento como curador ad litem; subsidiariamente interpone nulidad conforme al numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

De acuerdo a lo petitionado, se le indica al curador que se NIEGA la suspensión del conteo, por cuanto la notificación al acreedor prendario se hizo conforme a derecho, yerra el curador al indicar que una vez recibida la comunicación del aviso por parte del acreedor prendario se debió tener por notificado; pues cabe recordar que en materia laboral, el aviso surte las veces de una simple comunicación y no de una notificación, por tanto a voces del artículo 29 del CPTSS, el demandado se entiende notificado cuando acude al Despacho para notificarse, luego, al no haber realizado tal actuación, el trámite a seguir era emplazar y nombrar curador ad litem.

Ahora bien, respecto a la imposibilidad del curador de iniciar la demanda conforme al artículo 462 por las razones expuestas, se le hace saber que la decisión de iniciar o no dicha demanda ejecutiva es potestativa, por tanto, de considerar que no existe mérito para presentarla, podrá no hacerlo.

Respecto a la nulidad presentada, se ordena correr traslado a la parte ejecutante, de conformidad a lo preceptuado en el art. 134 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibídem, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)  
**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**  
Juez

Exp.- 2010-0374

Proceso ejecutivo laboral

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.103 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de octubre de 2020**

(original firmado)  
**MARCELA PARDO RIAÑO**  
Secretaria